

Jueves, 18 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Fundación ECCA Social. Anualidad 2025.

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Fundación ECCA Social, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 5 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 15 de diciembre de 2025.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Plasencia, 15 de diciembre de 2025
Fernando Pizarro García
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Jueves, 18 de diciembre de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA FUNDACIÓN ECCA SOCIAL

En Plasencia a 10 de diciembre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. José María Segura Salvador, como representante de la FUNDACIÓN ECCA SOCIAL con n.º de CIF G 72405277

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a mujeres, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las Mujeres de Plasencia.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Fundación ECCA SOCIAL, el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 5 de diciembre de 2025.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia

1



Jueves, 18 de diciembre de 2025



CLÁUSULAS

PRIMERA.- La FUNDACIÓN ECCA SOCIAL pretende llevar a cabo el Proyecto *MUJER AVAZA PLASENCIA* en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. El proyecto está dirigido a formar a Mujeres cuidadoras que realizan actividades de apoyo con familiares u otras familias en situación de dependencia o mujeres que necesitan adquirir esos conocimientos para trabajar en el sector de trabajos a la comunidad en atención socio-sanitaria.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la FUNDACIÓN ECCA SOCIAL sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 5.500 euros el Programa a desarrollar por la FUNDACIÓN ECCA SOCIAL, con cargo a la partida presupuestaria 0111 3341 48924 del presupuesto municipal del 2025, denominada Convenio "Asociación Radio Ecca" (Fundación ECCA Social), siendo el proyecto económico presentado por un importe de 11.000 euros, la colaboración por tanto del Ayuntamiento supone un porcentaje del 50 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
2



Jueves, 18 de diciembre de 2025



QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal técnico
- b) Gastos de mantenimiento del servicio. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia y la Concejalía de Igualdad. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
3



Jueves, 18 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
4



Jueves, 18 de diciembre de 2025



DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

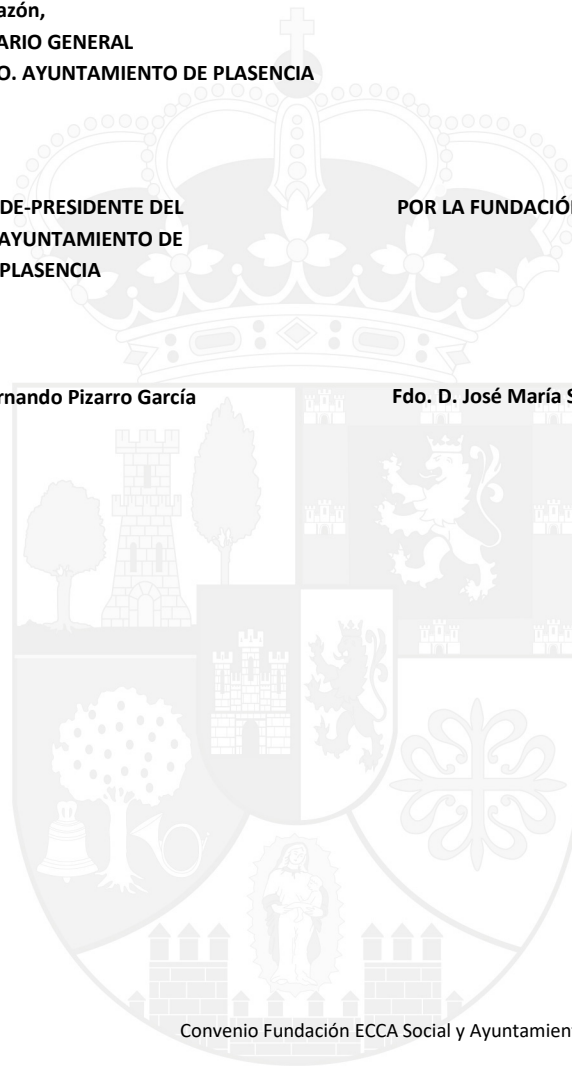
**Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA**

POR LA FUNDACIÓN ECCA SOCIAL

Fdo. D. Fernando Pizarro García

Fdo. D. José María Segura Salvador



Convenio Fundación ECCA Social y Ayuntamiento de Plasencia
5

